



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000209

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-MDCH

Characato, 29 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 28 de Marzo del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9° que es una atribución del Concejo Municipal proyectar ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; así como atribuciones para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Siendo la política de la actual administración atender la solicitud de la población del Distrito de Characato y existiendo un gran número de vecinos que desean cumplir con sus obligaciones ante esta Municipalidad, sin haber podido realizar sus pagos hasta el momento; se hace necesario otorgar a los contribuyentes, la ampliación para que puedan estar al día en el pago del Impuestos Predial.

Que, de conformidad con el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden **CONDONAR**, declarar amnistía, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000207

Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA AMNISTIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el beneficio de condonar el 100% del interés moratorio y las sanciones Tributarias para los contribuyentes que regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y cumplan con el pago de la Deuda Tributaria pendiente, correspondiente al Impuesto Predial desde los años 2006 hasta el año 2010.



ARTICULO SEGUNDO.- La referida ampliación será hasta el día 30 de Junio del 2011, los beneficios serán conforme a lo establecido en la ordenanza 02-2011-MDCH.

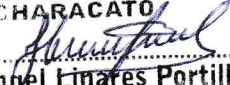
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Rentas y demás Gerencias, Unidades y Áreas involucradas, su fiel cumplimiento.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




Roxana Mamani Machaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

Angel Linares Portilla
ALCALDE